

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 9 Martes 11 de enero de 2022

Sec. I. Pág. 235

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia de 15 de noviembre de 2021, de la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Eléctrica Los Molinos, S.L.U., contra la Orden TED/866/2020, de 15 de septiembre, por la que se establecen las retribuciones de varias empresas de distribución de energía eléctrica correspondientes al segundo periodo del año 2013 y a los años 2014 y 2015 en ejecución de varias sentencias.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/324/2020, interpuesto por la mercantil Eléctrica Los Molinos, S.L.U., contra la Orden TED/866/2020, de 15 de septiembre, por la que se establecen las retribuciones de varias empresas de distribución de energía eléctrica, correspondientes al segundo periodo del año 2013 y a los años 2014 y 2015, en ejecución de varias sentencias, la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero.

Estimar el recurso contencioso-administrativo núm. 324/2020, interpuesto por la entidad Eléctrica Los Molinos, S.L., contra la Orden TED/866/2020, de 15 de septiembre, por la que se establecen las retribuciones de varias empresas de distribución de energía eléctrica correspondientes al segundo periodo del año 2013 y a los años 2014 y 2015 en ejecución de varias sentencias.

Segundo.

Anular la reseñada Orden TED/866/2020 en lo que respecta a las retribuciones que la misma contempla para Eléctrica Los Molinos, S.L. correspondientes al año 2015 (Anexo III).

Tercero.

Ordenar a la Administración que se abone a Eléctrica Los Molinos, S.L. la cantidad de 2.091.130 € como retribución correspondiente al año 2015, en lugar de la cantidad de 1.883.580 € que se le habría abonado y recoge la Orden impugnada.

Así como se le reconoce la cantidad correspondiente a los intereses que procedan por la diferencia entre lo que percibió –serían 1.833.580 €– y lo que hubiera podido percibir según se ha reconocido –2.091.130 €–, desde que se le abonaron las referidas retribuciones hasta el abono de la diferencia que ahora se le reconoce.

cve: BOE-A-2022-403 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 9 Martes 11 de enero de 2022 Sec. I. Pág. 2356

Cuarto.

Imponer las costas de este proceso a la partes demandada en los términos señalados en el último fundamento jurídico de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—Eduardo Espín Templado.—José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.—Eduardo Calvo Rojas.—José María del Riego Valledor.—Diego Córdoba Castroverde.—Ángel Arozamena Laso.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X